

Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2007 (Boletín Oficial del Estado n.º 72, de 24 de marzo de 2007), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas y dichas ciudades del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Ciudad de Melilla y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio Programa suscrito con fecha 23 de diciembre de 1999, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-La incorporación -como Anexo al Convenio- Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo-de los proyectos presentados en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.-La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2007, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

Ciudad Autónoma	2.844.685,66 €
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	474.461,80 €
Total	3.319.147,46 €

Tercera.-En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de fecha 23 de diciembre de 1999.

Cuarta.-Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (P.D. Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007).- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2007

Provincia	N.º Municipios	Población	N.º Proyectos	Equipamientos					Financiación en euros		Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. de acogida			MTAS	C.A.	
						Mujer	Menores	Polivalentes			
Melilla	1	66.871	2	2	0	0	0	0	474.461,80	2.844.685,66	3.319.147,46
Total	1	66.871	2	2	0	0	0	0	474.461,80	2.844.685,66	3.319.147,46